



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 318 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, .....02 AGO 2017.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4865-2017-GGR sobre Ampliación de Plazo parcial 08 – empresa CORPORACIÓN INCA SAC;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ing. OMAR RAMIREZ MESTAS, representante de la empresa CORPORACION INCA SAC, por intermedio de la Carta N° 063-2017-MCAP-CI presentada en fecha 14 de julio de 2017, ante el supervisor CONSORCIO INGENIERÍA VIAL, solicita aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 08, por 129 días calendarios, por causas atribuibles a la Entidad, en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané - Puno";

Que, la empresa contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial en la demora de la Entidad en la absolución de consultas formuladas por la empresa contratista;

Que, el supervisor CONSORCIO INGENIERIA VIAL, emite su pronunciamiento manifestando que se debe otorgar la ampliación de plazo únicamente por 55 días calendarios. Por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye en la procedencia de la ampliación de plazo N° 08, únicamente por 55 días calendarios, ratificando la opinión del supervisor Consorcio Ingeniería Vial;

Que, el Informe N° 057-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/JELL, de fecha 20 de julio del 2017, emitido por la Ing. JUDITH E. LA SERNA LIMACHE, tiene el siguiente contenido:

#### "II. ANALISIS

##### 1.1 Base Legal

- Contrato N° 013-2015-LP-GRP
- Términos de Referencia y Condiciones del Proceso Licitario (Bases Integradas)
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.L. 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF con su modificatoria D.S. 038-2012-EF.

##### 1.2 De la Solicitud de Ampliación de Plazo

Mediante carta de la referencia (c) en fecha 14 de julio del 2017 el Contratista Corporación Inca SAC presenta al Jefe de Supervisión del Consorcio Ingeniería Vial la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 por ciento veintinueve (129) días calendario invocando como causal Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; esta causal es invocada debido a la necesidad de ejecutar trabajos adicionales por mayores metrados; en consecuencia al no absolver las consultas elevadas mediante CARTA N° 030-2016-MCAP-CI se mantiene abierta la causal a la cual se invoca en esta ampliación de plazo.



PRES



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 318 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 AGO 2017

Mediante los documentos a) y b) de la referencia de la Supervisión de fecha 18 y 19 de julio del 2017, se pronuncia favorablemente sobre la procedencia del trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 08 ya que las actividades que según el contratista son causales de ampliación de plazo afectan la ruta crítica debido a la demora de la absolución de consulta.

### 1.3 De los Requisitos

Seguidamente se analizará los requisitos de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo: estos requisitos se verifican en mérito al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por consiguiente debo informar:

- Anotaciones en el cuaderno de obra: Se han adjuntado a la solicitud de ampliación de plazo las copias del cuaderno de obra.

- Cuantificación y sustento de la Solicitud: El contratista ha cuantificado en ciento veintinueve días calendarios (129 dc) su solicitud de ampliación de plazo y que corresponden al retraso en la absolución de consultas de las partidas 02.03 y 02.04 que corresponden a las progresivas 15+500 a la 16+000.

- El supervisor ha hecho sus propios cálculos e informado en el documento (a) y (b) de la referencia "La ampliación de plazo N° 08 es por la demora en la absolución de consultas N° 02 por la afectación de ejecución de las partidas 02.03 Excavación en roca fracturada (suelta), 02.04 Excavación en roca fija, en el tramo comprendido entre las progresivas 15+500 a 16+000.

Asimismo, la Supervisión concluye que la ampliación de plazo que corresponde aprobar es de cincuenta y seis (55) días calendario.

- Afectación de la Ruta Crítica: Es congruente debido a la falta de absolución de consultas que han convertido a las partidas 02.03 y 02.04 en ruta crítica y que lo menciona en su informe la supervisión.

### II. CONCLUSIONES:

De la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, al pronunciamiento del supervisor de obra y al análisis del presente informe, se concluye ratificar la opinión de la supervisión de la obra y en consecuencia se declare **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y cinco días calendario (55 dc) por cuanto según lo manifiesta el Supervisor de Obra, la demora en la absolución de consulta N° 02 por afectación de ejecución de las partidas 02.03 Excavación en Roca fracturada (suelta), 02.04 Excavación en Roca Fija, en el tramo comprendido entre las progresivas 15+500 a 16+000. Así mismo que existe afectación de la Ruta Crítica por la no ejecución de las partidas antes señaladas.

### III. RECOMENDACIONES:

- Remitir la presente opinión y sus actuados a instancia superior (Gerencia General) para que con carácter **URGENTE** y mediante acto resolutivo notifique al contratista de las conclusiones de los documentos tramitados, cumpliendo los plazos reglamentados.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 318 -2017-GGR-GR PUNO

02 AGO 2017  
PUNO, .....

- Se tomen las acciones que correspondan con la finalidad de concluir formalmente (Acto Resolutivo) con la causal invocada (consulta de obra) para esta ampliación de plazo.
- La entidad evalúe las responsabilidades de quien o quienes hayan generado los atrasos de la contestación a las consultas de obra.”; y

Estando a Informe N° 30-2017-CIV/VPT/JSO del Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Ingeniería Vial, Carta N° 084-2017-PUNO/CIV/RL del Representante Legal del Consorcio Ingeniería Vial, Informe n° 057-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/JELL de la Ing. JUDITH E. LA SERNA LIMACHE , OFICIO n° 950-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 380-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por cincuenta y cinco (55) días calendarios, solicitado mediante Carta N° 063-2017-MCAP-CI, presentada en fecha 14 de julio de 2017, por la empresa CORPORACION INCA SAC; conforme al tenor del Informe N° 30-2017-CIV/PT/JSO e Informe N° 057-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/JELL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita copia del expediente a Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que evalúe las responsabilidades de quien o quienes hayan generado los atrasos de la contestación a las consultas de obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Luis Alberto Andrade Olazo*  
**LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

